

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

149**PARLA NÚMERO 2****EDICTO**

Don Alejandro Tofiño Padrino, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento ordinario número 134 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Parla, a 13 de junio de 2012.—Vistos por don Miguel López-Veraza Pérez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Parla y su partido, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 921 de 2008, a instancias de “Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Félix González Pomares y asistida por el abogado don Fernando Castedo Álvarez, contra las mercantiles “Encuadernación Terminaciones Gráficas, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, ha dictado sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de “Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro la resolución del contrato mercantil de arrendamiento financiero (leasing) de fecha 18 de abril de 2007 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a “Encuadernación Terminaciones Gráficas, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, a la entrega del bien objeto de financiación, vehículo marca “Iveco”, modelo Eurocargo 75E17, con número de bastidor ZCFA75C012386658 y matrícula 9279DSR, en la forma y manera que designe la actora, debiendo deducirse testimonio para constancia y efectos en la Dirección General de Tráfico; al pago de la cantidad de 8.073,02 euros, más intereses de mora pactados desde la liquidación de la deuda hasta su efectiva cancelación, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en un plazo de veinte días.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública durante el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que les conste y sirva de notificación de sentencia a “Encuadernación Terminaciones Gráficas, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”.

En Parla, a 25 de junio de 2012.—El secretario (firmado).

(02/5.805/12)